dgsc@melilla.es

Consejería de Presidencia y Salud Pública Dirección General de Sanidad y Consumo

Referencia:	3790/2018
Procedimiento:	Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)
Interesado:	
Representante:	
Dirección General de Sanidad y Consumo (CBUENO01)	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MAYOR DEL SERVICIO DE "LAVADO DE VESTUARIO DEL MATADERO MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA", a adjudicar por Procedimiento Abierto y en base a un único criterio: el mejor precio.

Contrato: Servicio

Procedimiento de Adjudicación: Abierto

Tramitación: Ordinaria

El artículo 116 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), dispone la obligatoriedad de establecer los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de acuerdo con el Informe de Necesidad de la Dirección General de Sanidad y Consumo.

El presente Pliego tiene por objeto describir el contenido del Servicio de "LAVADO DEL VESTUARIO DEL MATADERO MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA" y establecer las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Empresa que pueda ser adjudicataria de la prestación del mismo, y se regirá por las siguientes cláusulas.



Consejería de Presidencia y Salud Pública Dirección General de Sanidad y Consumo

I.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la contratación por procedimiento abierto del Servicio de LAVADO DE VESTUARIO DEL MATADERO MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, debiendo relacionarse una oferta en la que deberá constar, como mínimo, una propuesta de cierto nivel de detalle técnico de ejecución en relación con las actuaciones que a continuación se relacionan.

La definición y descripción de los elementos que constituyen el objeto del contrato tiene la consideración de alcance mínimo. El adjudicatario estará obligado a realizar las operaciones fijadas y relacionadas en este Pliego, con la frecuencia y plazos de actuaciones que se establecen para cada una de ellas.

II.- AMBITO DE APLICACIÓN:

El Servicio objeto del presente pliego debe considerar la totalidad de la ropa sucia que se produzca en el Matadero de la Ciudad y comprendiendo los siguientes procesos referidos a toda la ropa del Matadero de la Ciudad.

- Recogida de la ropa sucia en el Matadero de la Ciudad.
- Separación y lavado (lavado de prendas, incluyendo el prelavado para retirar materias orgánicas).
 - Planchado de prendas.
 - Reparto y entrega de la ropa limpia y en perfecto estado en el Matadero de la Ciudad

III.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA:

Con independencia de las obligaciones dimanantes del contrato, ésta asume las siguientes:

La Dirección General de Sanidad y Consumo facilitará la información necesaria para la ejecución del contrato por el personal asignado por la empresa adjudicataria. Asimismo, supervisará el servicio objeto del contrato.





Consejería de Presidencia y Salud Pública Dirección General de Sanidad y Consumo

B.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Primera.- Corresponde al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Segunda.- El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido en abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Tercera.- El adjudicatario velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitaciones en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Cuarta.-El adjudicatario deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones, las siguientes:

- 1.- Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente a la Consejería de Presidencia y Salud Pública, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al presente contrato, de un lado, y la Consejería de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- 2.- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- 3.-Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- 4.- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa adjudicataria a la Consejería, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio, así como que el servicio esté totalmente cubierto durante la vigencia del contrato.

Quinta.- La Entidad adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del



dgsc@melilla.es

Consejería de Presidencia y Salud Pública Dirección General de Sanidad y Consumo

cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal, que no podrá copiar, utilizar o ceder la información a la que pueda tener acceso.

Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en la Ley Orgánica sobre Protección de datos de carácter personal en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto de este pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a documentos de seguridad vigentes que se precisen para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal.

<u>IV.- RELACION Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL</u> CONTRATO:

1.- Recogida de ropa sucia:

La empresa adjudicataria realizará el servicio de recogida una vez al día. Dicha ropa se hallará depositada en los oficios de sucio del Matadero.

2.- Lavado y planchado:

El proceso completo de lavado y planchado de la ropa será realizado por la empresa adjudicataria.

El Matadero será informado de los procesos físicos y químicos que se utilicen para la ropa, pudiendo realizar tomas de muestra y controles del proceso en cualquier momento y ordenar la modificación del mismo si el resultado no fuese satisfactorio.

El Servicio demandado exige una garantía de desinfección para la ropa, teniendo en cuenta la naturaleza de los tejidos.

El adjudicatario será responsable de que el personal a su cargo que manipule la ropa cumpla las condiciones higiénicas y sanitarias laborales en materia específica sobre la normativa vigente en Prevención de Riesgos Laborales.

3.- Entrega



dasc@melilla.es



Consejería de Presidencia y Salud Pública Dirección General de Sanidad y Consumo

La ropa limpia será entregada por la empresa adjudicataria, entregándose en el Matadero de la Ciudad al día siguiente de su recogida utilizando paquetes cerrados de plástico, cada uno llevará marcado el tipo de prenda y el número de unidades.

La ropa limpia deberá estar exenta de humedad, máximo un 2%.

4.- Periodicidad de entregas y recogidas

El servicio de recogida de ropa sucia será diario, de lunes a viernes (excluidos domingos y festivos) en horario establecido por la Administración del Matadero, atendiendo a las necesidades del mismo, siendo también diario el servicio de entrega de ropa limpia.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá estar en condición de prestar puntual y excepcionalmente el servicio en días críticos como consecuencia de situaciones extraordinarias sobrevenidas.

5.- Controles a establecer por parte de la Ciudad Autónoma:

La Ciudad Autónoma, mediante los servicios competentes, podrá realizar controles periódicamente a fin de comprobar las condiciones higiénicas de la ropa.

Igualmente notificará al adjudicatario de los incumplimientos en cuestión de horarios en el servicio, debiendo el adjudicatario ajustarse estrictamente a lo estipulado.

6.- Situaciones excepcionales:

Si la ejecución del servicio se interrumpe durante 24 horas seguidas, la Ciudad Autónoma podrá recurrir a las siguientes soluciones:

- Posibilidad de rescisión del contrato
- Descuento de los gastos ocasionados en la próxima factura o en su defecto abono del adjudicatario.

Cualquier infracción o incumplimiento de contrato será comunicado a la adjudicataria mediante un acta de incidencias.





dgsc@melilla.es

Consejería de Presidencia y Salud Pública Dirección General de Sanidad y Consumo

Será motivo de rescisión del contrato, el levantamiento de cinco actas documentadas y probadas de incumplimiento de contrato. En dicho supuesto la adjudicataria procederá, en un plazo máximo de 30 días, a cesar en la ejecución de los servicios contratados, sin que la Ciudad Autónoma se vea obligada a satisfacer cantidad alguna en concepto de indemnización y en todo caso, con la pérdida de la fianza por parte de la adjudicataria.